

RESOLUCIÓN N° 234 /DPR/20.
NEUQUÉN, 01 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 8223-006896/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado "DIVISIÓN AGENTE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN BANCARIA S/ DESIGNACIÓN AGENTE DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS A LA FIRMA BIC ARGENTINA S.A."; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3229; la Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que BIC ARGENTINA S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-51577243-6, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Objeto Hecho N° 902-866580/9, ha actuado como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, realizando presentaciones y pagos a través del Sistema SIRCAR, sin tener asignado número de Agente;

Que no obran antecedentes en esta Dirección Provincial respecto a que la empresa BIC ARGENTINA S.A. haya sido designada Agente de Retención del citado impuesto, por lo que corresponde la emisión de la pertinente norma legal a los fines de formalizar el alta como tal;

Que el Código Fiscal Provincial vigente faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DESÍGNASE a BIC ARGENTINA S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-51577243-6, domicilio fiscal en Ruta Panamericana – Colectora Este N°2121, de la Ciudad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, como **Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos** bajo el N° **30515772436-R**.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en la Resolución N° 276/DPR/17, sus modificatorias y complementarias y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al sistema SIRCAR.

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al Agente designado y a la Comisión Arbitral, **COMUNIQUESE** a las Direcciones Generales y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.